



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 4-01-50625-4
“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

Norma General Núm. 002-2015

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado mantener las condiciones que permitan facilitar el desarrollo del sector agropecuario, sin que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias altere sus decisiones económicas.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario faculta a esta Dirección General a otorgar la exención total o parcial del anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a los Activos, acogiendo solicitudes por causas de fuerza mayor que justifiquen la imposibilidad de realizar estos pagos.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

**NORMA GENERAL DE APLICACIÓN DE EXENCIONES PARA EL SECTOR
AGROPECUARIO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se prorrogan las disposiciones contenidas en las Normas Generales 01-2008, 02-2009, 03-2010, 01-2012, 01-2013 y 03-2014 relativas a las exenciones del pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del pago del Impuesto sobre Activos y de Retención de Impuesto Sobre la Renta sobre los pagos realizados por el Estado hasta el ejercicio fiscal 2015.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

Guarocuya Félix
Director General